

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

(1º, 2º y 3º ESO)

La promoción de un curso a otro dentro de la etapa se atenderá a lo establecido en:

- a) el 28.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 mayo),
- b) el artículo 22 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015)
- c) el artículo 35 del Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015 (BORM de 3 de septiembre).
- d) el artículo 12 de Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)

1. **SE PROMOCIONARÁ** al curso siguiente cuando se haya obtenido **evaluación positiva en todas las materias**, o bien con **evaluación negativa como máximo en dos materias**, siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

2. De forma excepcional, se podrá autorizar la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias, o en dos, si estas son simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impida al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tenga expectativas favorables de recuperación, que la promoción beneficie su evolución académica y que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 18.5 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre. En este caso, habrá que determinar las medidas específicas aplicables al alumno para la recuperación en el curso siguiente.

3. Para determinar la promoción, es necesario tener en cuenta que las materias con el mismo nombre en diferentes cursos se computan como materias diferentes. Por otro lado, no se computarán las materias adicionales que puedan haber sido cursadas por provenir de otra comunidad autónoma o por la ampliación de horario.

4. De conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, cuando se realice una adaptación curricular significativa a un alumno con necesidades educativas especiales, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones.

| Nº de asignaturas suspensas | CONDICIONES | DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN |
|---|--|------------------------------------|
| 0 asignaturas suspensas | Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas la materias cursadas | SÍ PROMOCIONA |
| 1 asignatura suspensa | Los alumnos promocionarán de curso cuando tengan evaluación negativa en una materia | SÍ PROMOCIONA |
| 2 asignaturas suspensas (siempre que no sean Lengua Castellana y Matemáticas simultáneamente) | Los alumnos promocionarán de curso cuando tengan evaluación negativa en dos materias, siempre que no sean Lengua Castellana y Matemáticas de forma simultánea. | SÍ PROMOCIONA |
| 2 asignaturas suspensas (Lengua Castellana y Matemáticas, simultáneamente) | Podrá autorizarse, de forma excepcional, la promoción de un alumno con evaluación negativa en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando el equipo docente considere que: a) el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, que | SÍ PROMOCIONA |

| Nº de asignaturas suspensas | CONDICIONES | DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN |
|--|--|-----------------------------|
| | <p>tienen expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,</p> <p>b) y siempre que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.</p> | |
| 3 asignaturas suspensas | <p>Se podrá autorizar, de forma excepcional, la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.</p> <p>b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,</p> <p>c) Que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador,</p> | SÍ PROMOCIONA |
| 2 asignaturas suspensas (Lengua Castellana y Matemáticas, simultáneamente) | Los alumnos repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, de forma simultánea, y que no cumplan las condiciones del apartado anterior. | NO PROMOCIONA |
| 3 asignaturas suspensas | Los alumnos repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres materias y no se cumplan las condiciones de la fila anterior. | NO PROMOCIONA |
| 4 o más asignaturas suspensas | Los alumnos repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en cuatro o más materias, | NO PROMOCIONA |

CRITERIOS DE PROMOCIÓN **(PMAR 2º ESO, PMAR 3 ºESO)**

Según el artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo), de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la promoción del alumnado matriculado en un programa para la mejora del aprendizaje y del rendimiento estará en lo dispuesto, con carácter general, a lo establecido en el artículo 35 de Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015 (BORM de 3 de septiembre), sobre promoción en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, la promoción de un curso de PMAR a otro dentro de la etapa de ESO se atenderá a lo establecido en el artículo 28.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 22 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

A efectos de promoción y recuperación, tanto el ámbito de carácter lingüístico y social , como el ámbito de carácter científico y matemático se contemplarán como una única materia.

La evaluación negativa de las materias pendientes se tiene en cuenta.

De conformidad con las normas anteriores, **los alumnos matriculados en un curso de este programa PROMOCIONARÁN automáticamente cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en en dos materias o ámbitos como máximo, siempre que no sean simultáneamente los dos ámbitos citados en el punto anterior Y REPETIRÁN CURSO, CON CARÁCTER GENERAL, cuanto tengan evaluación negativa en tres o más materias o ámbitos.**

Los alumnos, siempre que cumplan los requisitos de edad establecidos en el artículo 22 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considerando lo previsto en el artículo 4.2. de la misma, podrán permanecer un año más en alguno de los cursos del programa o, en su caso, la promoción excepcional de un alumno con tres materias o ámbitos, teniendo en cuenta los resultados del aprendizaje, como las posibilidades de aprovechamiento del alumno en el curso siguiente. (*)

| Nº de asignaturas suspensas | CONDICIONES | DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN |
|-----------------------------------|---|---|
| 0 Materias suspensas | Cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados | SÍ PROMOCIONA |
| 1 materia suspensa | Cuando evaluación negativa en una materia o ámbito | SÍ PROMOCIONA |
| 2 materias suspensas | (siempre que no sean simultáneamente los dos ámbitos) | SÍ PROMOCIONA |
| 2 ámbitos suspensos | Si tiene evaluación negativa en los dos ámbitos simultáneamente | NO PROMOCIONA |
| 3 o más materias suspensas | Con carácter general, cuando tengan evaluación negativa en tres materias (o ámbitos) no promocionan | NO PROMOCIONA |
| 3 materias suspensas (*) | Por razones de edad del alumno se puede considerar la promoción excepcional de un alumno con tres materias o ámbitos, teniendo en cuenta los resultados del aprendizaje, como las posibilidades de aprovechamiento del alumno en el curso siguiente.. | SÍ PROMOCIONA EXCEPCIONALMENTE (HAY RAZONES DE EDAD) |